

## **INFORME DE COMISARIO REVISOR – MARZO 2020**

**A los Señores Accionistas de:  
AVIANHALZER S.A**

En mi calidad de Comisario de **AVIANHALZER S.A.**, y en cumplimiento a la función que me asigna el Art. 279 de la Ley de Compañías, cúmpleme informarles que he examinado el balance general de la Compañía al 31 de diciembre del 2019 y los correspondientes Estados de Resultados, por el año terminado en esa fecha.

La revisión incluyó, en base a pruebas selectivas, la revisión de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones en los estados financieros; incluyó también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, las normas internacionales de información financiera, disposiciones legales emitidas en la República del Ecuador y las estimaciones significativas efectuadas por la Gerencia, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en general, como de la opinión de sus auditores externos.

### **Responsabilidad de la Administración de la Compañía por los Estados Financieros**

La preparación y presentación de los Estados Financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, es responsabilidad de los administradores de la Compañía, así como el diseño, la implementación, y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de tales Estados Financieros.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía de continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con empresa en marcha y utilizando el principio contable de empresa en marcha, a menos que la Administración tenga la intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien, no exista otra alternativa más realista para evitar el cierre de sus operaciones.

### **Responsabilidad del auditor externo**

Obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros como un todo están libres de errores materiales, ya sea por fraude o por error, y emitir opinión de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría.

### **Responsabilidad del Comisario Revisor**

La responsabilidad del Comisario Principal es expresar una opinión sobre los Estados Financieros de la Compañía, basada en la revisión efectuada y sobre, el cumplimiento por parte de la Administración, de las Normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones de la Gerencia General de AVIANHALZER S.A.

Así como también emitir opinión del informe de auditoría externa, siguiendo los lineamientos de las Normas Internacionales de Auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los Estados Financieros, y la adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información

Financiera NIIF, la evaluación de control interno de la Compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Para este propósito, he obtenido de la Administración, información de las operaciones, registros contables y documentación soporte de las transacciones revisadas sobre bases selectivas.

Adicionalmente, he revisado el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales y Conciliación Tributaria, al 31 de diciembre de 2019, así como los libros sociales de la Compañía, considerando que la revisión de estas fuentes de información provee bases apropiadas para expresar mi opinión.

Es por ello, que, atendiendo lo dispuesto por la Resolución No. 92-1-4-3-0014, en adición, debo indicar:

### **1. Cumplimiento de resoluciones**

Cumpliendo las obligaciones determinadas por el Art. 279 de la Ley de Compañías y de acuerdo con lo requerido por las normas legales vigentes, informo que:

Con respecto a las resoluciones adoptadas por la Junta de Accionistas y Juntas de Directorio, considero que la Administración ha dado cumplimiento a las obligaciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones respectivas.

Los libros de actas de Juntas de Accionistas y del Directorio, han sido llevados y se conservan de conformidad con disposiciones legales.

### **2. Procedimiento de control interno**

Como parte del examen efectuado, realicé, un estudio general del Sistema de Control Interno de la Compañía, dentro del cual, para evaluar dicho sistema, tal como lo requieren las normas de auditoría generalmente aceptadas; esta evaluación permitió determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos que son necesarios aplicar para expresar una opinión sobre los estados financieros examinados.

Dicho estudio y evaluación del sistema de control interno contable, efectuado con el propósito antes mencionado, no presentó ninguna condición que constituya una debilidad sustancial de dicho sistema.

### **3. Registros legales y contables**

**AVIANHALZER S.A** es una Sociedad Anónima constituida en el Ecuador, que inicio actividades económicas el 16 de JULIO 2013. Su domicilio es Montecristi (Provincia de Manabí) con una sucursal en Guayaquil.

Entre sus actividades económicas, la principal es CRÍA DE AVES.

En base de los resultados obtenidos al aplicar selectivamente los procedimientos de revisión, considero que la documentación contable, financiera, tributaria y legal de la Compañía cumple con los requisitos que determina la Superintendencia de Compañías, el Servicio de Rentas

ST/50

Internas, el Municipio; entre otros, en cuanto a su conservación, a su cumplimiento de presentación y proceso técnico.

A la fecha de emisión del presente informe, y de acuerdo con información revisada de AVIANHALZER S.A, se encuentran los siguientes resultados:

a.- Los Estados Financieros de la Compañía han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) vigentes (COMPLETAS) que incluye la particularidad de los activos biológicos, según los requerimientos establecidos por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

La preparación de estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) requiere que la Administración de la Compañía realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de los activos, pasivos, ingresos y gastos informados.

La compañía, para la aplicación de sus decisiones, como estimaciones para aplicar o no NIIFS en sus cuentas de balance y resultados, estuvieron basados en la mejor utilización de la información disponible al momento, los cuales, sin duda, podrían verse afectados o cambiar cuando lleguen a los efectos finales o en las fechas de su entrada en vigor, como los son las NIIFS 3,10 y 17, y las NIC 1, 8 y 28.

Es por ello por lo que en este año 2019 (y, en adelante), se vio la compañía obligada a la aplicación de la NIIF 16 de arrendos; y las otras citadas, en cambio, estarán dentro de la evaluación de Gerencia quien decidirá aplicarlo cuando sean obligatorios y que fueron validados por sus auditores externos.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados por la Administración de manera regular, sin embargo, debido a la subjetividad inherente en este proceso contable, los resultados reales pueden diferir de los montos estimados por la Administración, sin que ello represente un relevante riesgo o contingente importante, y que están bajo el aval y revisión financiera de sus auditores externos.

b.- En sus actividades y operaciones de financiamiento, el índice de liquidez general del año en estudio (0,50%), está bajo la media del rango mínimo (superior al 1%), lo que significa que financieramente esta compañía no podría responder el total de sus deudas corrientes, en caso de ser necesario. Sin embargo, si pudiera responder con el total de sus activos (corrientes y no corrientes) con un indicador del 1,25%.

En resumen, sus indicadores reflejan un déficit de Capital de trabajo pues su relación:

- ✓ Pasivos totales / patrimonio = 4 veces
- ✓ Deuda financiera / activos totales = 50%

Al 31 de diciembre del 2019, la Compañía presenta un déficit de capital de trabajo por aproximadamente US\$ 9.000.000, que básicamente se debe al financiamiento obtenido localmente de su relacionada AVISID; y que la Gerencia para subsanar esta y entre otros temas por la situación país y del sector económico, realizará la fusión por absorción con AVISID.

5/60

c.- De conformidad con disposiciones tributarias, el impuesto a la renta se calcula a la tarifa del 25% aplicable al periodo fiscal 2019.

La Compañía en el periodo 2019 presenta utilidad contable; sin embargo, debido a que la compañía se constituyó posterior a la vigencia del Código Orgánico de la Producción, en el que se reformó la Ley de Régimen Tributario Interno, estableciendo que las sociedades nuevas que realicen inversiones en los sectores económicos considerados como prioritarios para el Estado, realizadas fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito y Guayaquil gozarán de una exoneración de 5 años contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión; conforme a lo señalado en la Ley de Régimen Tributario Interno (Art. 9.1) citado a continuación:

*"Art. 9.1.- Exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas.- Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.*

*Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil, y dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado:*

*a. Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados;*

*b. Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados;*

*c. Metalmeccánica;*

*d. Petroquímica;*

*e. Farmacéutica;*

*f. Turismo;*

*g. Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa;*

*h. Servicios Logísticos de comercio exterior;*

*i. Biotecnología y Software aplicados; y,*

*j. Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, determinados por el Presidente de la República.*

*El mero cambio de propiedad de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento u operación, no implica inversión nueva para efectos de lo señalado en este artículo.*

*En caso de que se verifique el incumplimiento de las condiciones necesarias para la aplicación de la exoneración prevista en este artículo, la Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades legalmente establecidas, determinará y recaudará los valores correspondientes de impuesto a la renta, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.*

*No se exigirá registros, autorizaciones o requisitos de ninguna otra naturaleza distintos a los contemplados en este artículo, para el goce de este beneficio".*

De acuerdo con la normativa citada AVIANHALZER al haberse constituido el 13 de junio de 2013 en la ciudad de Montecristi y dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta, producción, cría y explotación de aves y ganado en general, sus rentas e ingresos en el año fiscal 2019 fueron considerados como exentos en la declaración de Impuesto a la Renta.

Y además puedo indicar, que en general todas sus obligaciones tributarias como anexos mensuales y anuales frente al SRI, han sido presentadas oportunamente y sin novedades significativas que destacar.